y vi sa tuelos y del previllegio que la dha villa tenia
para dar ciertas cavallerias a vezinos de la dha
villa con que las personas a quien se diesen fue
sen llanas pecheras y de las mds que se avian fho
de las dhas tierras que nos suplicava le manda
semos dar nra provision para que le diese des
un traslado dello y buscase des que los padrones los
dhos alardes y ansi mismo del tal padron y de todo
ello diese des a su parte un traslado que publica
forma como la nra md fuese lo qual por los dhos
nro presidente e oydores visto fue acordado que
devíamos mandar dar esta nra carta para vos que la
dha razon e nos tovimos lo por bien por la qual vos
mandamos que luego que con ella por parte de la
dha villa [illegible] fueren requeridos o requeridos
le den ye[illegible] un traslado de todas las dhas
escrituras [illegible] a hecho mi mision sin que
falte cosa [illegible] firmado e signado
que mañana que haga fe para lo presentar que la dha nra
abdenciaa pagando vros derechos los quales asen
tad al fin dello lo qual hazed y cumplid costando
que para las versacar corregir e concertar fue catada
la parte de los dhos bachiller carreño y sus hermanos y no
que otra mañana e no fagades que de al por alguna manera
so pena de la nra md e de diez mill mrs para la nra ca
mara so la qual dha pena mandamos a qualquier
escrivano que para ello fuere llamado que de al que vos la
mostrare testimonio sinado con su sino por que nos sepa
mos como se cumple nro mandado dada en Granada
a veynte dias del mes de noviembre de mill e quinientos e cin
quenta e nueve años yo lo ys de ribera escrivano de cama
ra y de la abdenciaa de su magestad la fize escrevir por
su mandado con acuerdo de los oydores de su real ab
denciaa / el licdo Rodrigo vazquez / el licdo de frias / el licdo bote
llo / maldonado / chancaller el doctor calanis / registrada
el licdo villanueva